

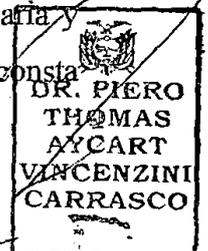
Dr. Piero T. Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

29 642

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

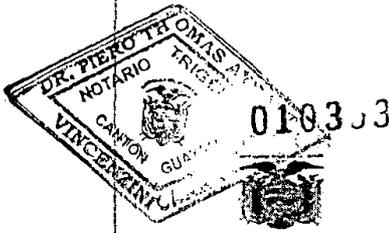
**REACTIVACION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
CORALBEEATSA S. A. "EN
LIQUIDACIÓN".**
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treintaún (31) días del mes de Agosto del dos mil quince, ante mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón, compareció: El señor don **VICTOR NARCISO CORDOVA LEON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía denominada **CORALBEEATSA S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **REACTIVACION**, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En En el registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual, conste la reactivación de la compañía **CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas y estipulaciones.-
PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **VICTOR NARCISO CORDOVA LEÓN**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, calidad que la justifica con el nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 19 de agosto del 2015, conforme consta



Dr. Piero T. Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 en el Acta que también se acompaña, documentos que se agregan a la presente
2 escritura como habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)**
3 Mediante escritura pública otorgada el siete de noviembre del dos mil doce,
4 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart
5 Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
6 veintidós de noviembre del dos mil doce, se constituyó la compañía anónima
7 denominada CORALBEEATSA S.A., con un capital social de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
9 y se fijó el capital autorizado en un mil seiscientos dólares de los estados
10 Unidos de América.- B) CORALBEEATSA S.A. fue declarada disuelta según
11 Resolución Numero SCV-INC DNASD-SD dos mil catorce cero cero dos
12 nueve nueve dos ocho, de fecha trece de noviembre del dos mil catorce
13 emitida por la abogada Carlota Camacho Coello Subdirectora de Disolución
14 de la Superintendencia de Compañías y Valores, la misma que ha sido inscrita
15 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el nueve de enero del dos mil quince,
16 sin que hasta la presente fecha conste inscrito el nombramiento de liquidador
17 de la compañía. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de
18 Accionistas de la compañía CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION",
19 reunida el diecinueve de agosto del dos mil quince, resolvió realizar la
20 Reactivación de la compañía y autorizar al Gerente General para que
21 formalice dicha reactivación, en los términos que se indican en la
22 correspondiente acta que se incorpora para que forme parte de la matriz de
23 esta escritura pública.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
24 antecedentes expuestos, el compareciente, en la calidad que interviene,
25 mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo acordado en la
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía que
27 representa, celebrada el diecinueve de agosto del dos mil quince, que resolvió
28 realizar la reactivación de la compañía, declara REACTIVADA la compañía



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFOINTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

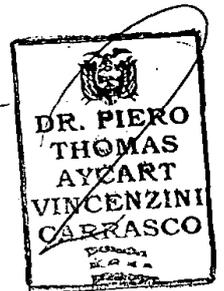
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/DLCS-



Registro Mercantil de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
140623	CONVIASPEED S.A.	30	GUAYAQUIL	13/06/2011	14/07/2011	GUAYAQUIL
121332	CONYGRUP S.A.	21	GUAYAQUIL	25/11/2005	09/12/2005	GUAYAQUIL
145967	CDOL BRANDS ECUADOR S.A. COBREC	38	GUAYAQUIL	02/08/2011	16/08/2011	GUAYAQUIL
111200	COOPERAZIONE S.A.	30	GUAYAQUIL	25/11/2002	29/01/2003	GUAYAQUIL
132055	COOPERLEASING S.A.	7	GUAYAQUIL	06/03/2008	25/08/2008	GUAYAQUIL
128337	COOPERVILLE TRADING S.A.	38	GUAYAQUIL	20/08/2007	06/09/2007	GUAYAQUIL
143738	COOPERACION DE MEGASERVICIOS, PRODUCCION, VENTAS Y AFINES "VEGACEZU" CIA. LTDA.	1	VENTANAS	30/08/2011	26/09/2011	GUAYAQUIL
80616	COPALISA S.A.	4	GUAYAQUIL	20/01/1998	20/02/1998	GUAYAQUIL
146035	"COPHINEUSA" COMPONENTES HIDRAULICOS Y NEUMATICOS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/02/2012	28/03/2012	GUAYAQUIL
111491	COPIGRAFIC S.A.	25	GUAYAQUIL	24/01/2003	01/04/2003	GUAYAQUIL
131163	COPI SACORP S.A.	16	GUAYAQUIL	13/06/2008	23/06/2008	GUAYAQUIL
132177	COPTOGB S.A.	38	GUAYAQUIL	30/07/2008	04/09/2008	GUAYAQUIL
139510	COPORTECU S.A.	16	GUAYAQUIL	31/03/2011	06/05/2011	GUAYAQUIL
130893	COPRIMAGRO S.A.	21	GUAYAQUIL	14/03/2008	25/03/2008	GUAYAQUIL
131315	COPROCOMA S.A.	23	GUAYAQUIL	13/06/2008	01/07/2008	GUAYAQUIL
116261	COP TOWER S.A.	25	GUAYAQUIL	21/07/2004	03/08/2004	GUAYAQUIL
125009	COPY CORP S.A. (PYCORP)	12	GUAYAQUIL	08/08/2006	12/09/2006	GUAYAQUIL
128398	COPYDATA COPIAS Y DATOS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/09/2007	14/09/2007	GUAYAQUIL
110920	COPYNITIDO S.A.	21	GUAYAQUIL	24/08/2002	26/11/2002	GUAYAQUIL
118637	CORAGREC S.A.	16	GUAYAQUIL	03/03/2005	18/03/2005	GUAYAQUIL
146324	CORAGROFRUT S.A.	38	GUAYAQUIL	25/10/2011	08/11/2011	GUAYAQUIL
114703	CORAL ASSOCIATES & CO. CIA. LTDA. CASSOC	16	GUAYAQUIL	14/11/2003	27/02/2004	GUAYAQUIL
166043	CORALBEEATSA S.A.	30	GUAYAQUIL	07/11/2012	22/11/2012	GUAYAQUIL
118700	CORALIBROS S.A.	30	GUAYAQUIL	15/11/2004	05/01/2005	GUAYAQUIL
78391	CORBOROUGH S.A.	21	GUAYAQUIL	05/06/1997	11/07/1997	GUAYAQUIL
166002	CORDAFRETAB S.A.	37	GUAYAQUIL	03/10/2012	08/11/2012	GUAYAQUIL
116955	CORDEREX S.A.	29	GUAYAQUIL	12/08/2004	21/09/2004	GUAYAQUIL
127614	CORDEUS 7 S.A. (CORPORACION DE UTILIDAD, SERVICIOS INTEGRALES, EMPRESARIALES Y TECNOLOGICOS EC)	25	GUAYAQUIL	27/04/2007	16/05/2007	GUAYAQUIL
64864	CORDIREC S.A.	38	GUAYAQUIL	27/09/2010	05/11/2010	GUAYAQUIL
129756	CORDON DE VIDA ECUADOR S.A. COMIECSA	7	GUAYAQUIL	21/01/2008	07/02/2008	GUAYAQUIL

010352



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0029928
REPERTORIO No. 61248
Registro: 2008/11/24 No. 513

09 ENE 2015

No. 1283927

Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.248
 FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
 HORA DE REPERTORIO: 12:00

010354

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29928, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 10.352 a 10.354, Registro Mercantil número 513. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
CORAL ASSOCIATES & CO. CIA. LTDA. CASSOC	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
COPITOGB S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CORAGROFRUT S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-15-0000043	2015-01-09
COPALISA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
CONYGRUP S.A.	CAMBIO DOMICILIO A QUITO
COPYDATA COPIAS Y DATOS S.A.	NOTARIA INCORRECTA

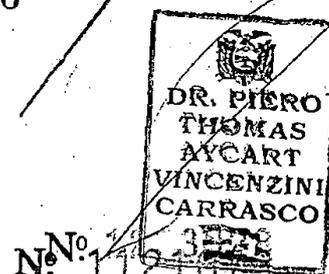
ORDEN: 61248



Guayaquil, 09 de Enero del 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DELEGADO

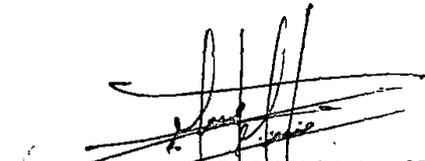


N° No. 1121073

Nº 13462

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN Nº SCV-INC-DNASD-SD-1400-29928, dictada el 13 de Noviembre del 2014, por el Subdirector(a) de Disolución, mediante la cual se ordena la DISOLUCIÓN por Inactividad, de la compañía denominada "CORALBEEATSA S.A.", entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil quince.-




Ab. Angel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO



CORALBEEATSA S. A.

Guayaquil, 26 de Noviembre del 2012

Señor

VICTOR NARCISO CORDOVA LEON

Ciudad.-

De mis consideraciones:

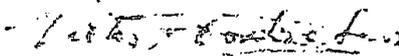
Tengo el agrado de informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORALBEEATSA S. A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.-

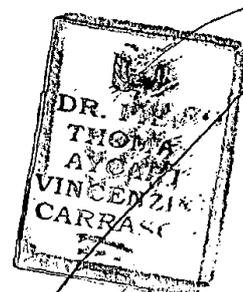
En el ejercicio a su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigesimo del cantón Guayaquil el 7 de Noviembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de Noviembre del 2012.-

Atentamente,


SR. FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN
Secretario Ad-hoc de la Junta

En esta fecha y lugar acepto el cargo. Guayaquil, 26 de Noviembre del 2012, y declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana y portador de la cédula de ciudadanía 0905134821.-


SR. VICTOR NARCISO CORDOVA LEON



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.702
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (L) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CORALBEETS S.A., a favor de VICTOR NARCISO CORDOVA LEON, de fojas 138.790 a 138.791, Registro Mercantil número 21.654.

138.790

138.791

138.792

138.793

138.794

4B. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL,
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Noviembre de 2012

138.795

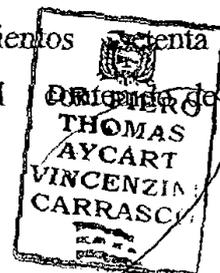
138.796

138.797



Piero T. Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION".- CUARTA:
2 **DECLARACIÓN JURADA.**- El compareciente, esto es el señor Víctor
3 Narciso Córdova León, Gerente General de CORALBEEATSA S.A. "EN
4 LIQUIDACION", declara bajo la gravedad del juramento, que: a) Que está
5 autorizado como GERENTE GENERAL de CORALBEEATSA S.A. "EN
6 LIQUIDACION", para hacer efectiva la resolución adoptada por la
7 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía
8 antes referida. B) Que la compañía CORALBEEATSA S.A. "EN
9 LIQUIDACION" no tiene suscrito contratos con el Estado, ni con ninguna de
10 sus instituciones.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se
11 adjunta: a) El Acta correspondiente de Junta General Extraordinaria y
12 Universal de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento; y, b)
13 Copia debidamente inscrita del nombramiento del GERENTE GENERAL de
14 la compañía CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION". Anteponga y
15 agregue, usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
16 validez jurídica de este instrumento público.- (firmado) DIANA PROAÑO
17 CORNEJO., ABOGADA DIANA PROAÑO CORNEJO, Registro número
18 cero nueve - dos mil trece - trescientos treinta y cuatro - Foro de
19 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
20 agregan el nombramiento de Gerente General y el Acta de Junta
21 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía denominada
22 **CORALBEEATSA S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, celebrada el
23 diecinueve de agosto del dos mil quince.- El presente contrato se
24 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos
25 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
26 y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
27 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
28 cinco.- Por tanto, el otorgante se ratificó en el



Dr. Piero T. Aycart Vincenzini Carrasco
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en
2 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
3 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
4

5

6

Victor Narciso Cordova Leon
VICTOR NARCISO CORDOVA LEON

7

GERENTE GENERAL DE CORALBEEATSA S. A. "EN
8 LIQUIDACIÓN"

9

10

C. C. # 0905134821

11

C. V. # 005 - 0169

12

RUC. # 0992791152001

13

14

15

16

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO

17

NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

18

19

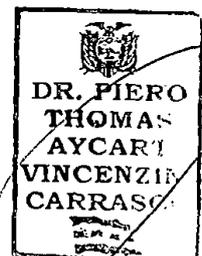


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPañIA "CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION"**

En Guayaquil, a los diecinueve días del mes de agosto del año Dos mil quince, siendo las nueve horas, en la Ciudadela Urdesa Central Calle tercera No. 604 A y Las Monjas de esta ciudad, comparecen las siguientes personas con objeto de celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACION": El Señor Leonidas Villagrán Cepeda por sus propios derechos como propietario de setecientos noventa y nueve acciones pagadas en el cien por ciento de su valor, quien además actúa como Presidente Ad Hoc, y el señor Leonidas Daniel Villagrán Pinargote, quien es propietario de una acción pagada al cien por ciento de su valor, quien además actúa como secretario Ad Hoc y quien certificó la presencia de todos los accionistas que representan la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la compañía, representada en ochocientas acciones liberadas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y acuerdan en constituirse en junta general extraordinaria de accionistas de la compañía prescindiendo del requisito de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Acto seguido, el Presidente Ad Hoc Leonidas Villagrán Cepeda declaró instalada legalmente la sesión, en la que resolvieron por unanimidad los siguientes puntos: **PRIMERO:** Reactivar la compañía CORALBEEATSA S.A. EN LIQUIDACIÓN, la disolución y liquidación fue declarada y ordenada mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029928, e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de enero del 2015. **SEGUNDO:** Se autoriza al representante legal, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Escritura Pública respectiva. Por no haber asunto adicional para tratar se suspende la sesión para redactar esta acta, la misma que se leyó íntegramente a los asistentes, quienes la suscriben en señal de aceptación, levantando la sesión a las diez horas.

Leonidas Villagrán Pinargote
Leonidas Villagrán Pinargote
Secretario Ad Hoc

Dr. Leonidas Villagrán Cepeda
Dr. Leonidas Villagrán Cepeda
Presidente Ad Hoc





001066-00000688



20150901030P29642

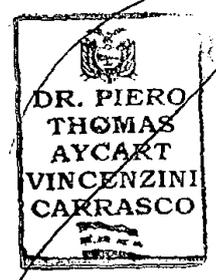
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P29642						
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA LEON VICTOR NARCISO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0905134821	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	CORALBEEATSA S. A. EN LIQUIDACION
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA CORALBEEATSA S. A. EN LIQUIDACION							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

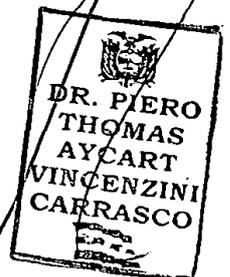




Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORALBEEATSA S.A., "EN LIQUIDACION"** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Thomae Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

d.r.v.





DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORALBEEATSA S.A** celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003368** suscrita el **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, por la **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS** que contiene la **APROBACION** de la **REACTIVACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- DOY FE.-**

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CORALBEEATSA S.A "EN LIQUIDACION"** celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha 31 DE AGOSTO DE 2015, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO**, de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003368** suscrita el 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, por la **AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS** que contiene la **APROBACION** de la **REACTIVACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-**

DOY FE.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 49.434
FECHA DE REPERTORIO: 02/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Octubre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003368, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 7 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CORALBEEATSA S.A.**, de fojas 90.682 a 90.710, Registro Mercantil número **4.438**. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 49434



Guayaquil, 06 de octubre de 2015

REVISADO POR:


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA
RECIBO

22 OCT 2015 HORA: 15:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



2

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0003368

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029928** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 09 de enero del 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **CORALBEEATSA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil, el 31 de agosto del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1086-M** de 07 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CORALBEEATSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

7 SEP 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

NRA/ 5
Exp. 166043
T. # 34023-2015

